



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADA POR EL **MTRO. JOSÉ OMAR VILLARREAL OCHOA**, SECRETARIO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES Y POR LA OTRA, **LA FUNDACIÓN ARTE, EDUCACIÓN Y TALENTO COMPARTIDO, A.C.**, REPRESENTADA POR LA C. **IRAÍ GRANADOS TORRES**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL CONALEP"** Y **"FUNAET"** RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

Primero. El servicio social en México encuentra su fundamento en el Artículo 5º constitucional, que establece la obligación de prestar servicios profesionales de índole social, así como en la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional y su Reglamento, donde se especifica que los estudiantes de las profesiones deberán prestar el servicio social como requisito previo para obtener el título profesional. Esta práctica, instituida desde 1945, constituye una tradición histórica en la formación integral de los profesionistas mexicanos, representando un mecanismo que permite vincular a los estudiantes con su entorno social, contribuyendo al desarrollo de las comunidades más necesitadas y fomentando en los prestadores una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad mexicana.

Segundo. En el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, el servicio social representa una actividad formativa y temporal que permite al estudiantado de Profesional Técnico-Bachiller desarrollar habilidades y competencias en un entorno real, aplicando los conocimientos adquiridos durante su formación académica en beneficio de la sociedad. Este proceso constituye un requisito obligatorio para la titulación, con una duración de 480 horas que deben cumplirse en un período no menor a seis meses ni mayor a dos años, de conformidad con las Reglas de Convivencia Escolar del Sistema CONALEP. Durante esta práctica, los estudiantes no solo contribuyen al desarrollo de su comunidad, sino que también adquieren experiencia profesional valiosa, fortalecen su formación integral y desarrollan una conciencia de responsabilidad social, elementos fundamentales en su preparación como futuros profesionales técnicos.

Tercero. Asimismo, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica considera que toda persona estudiante o egresada que curse o haya cursado una carrera en Planteles CONALEP, así como los incorporados a éste, para obtener el título profesional, de acuerdo con el modelo académico al que pertenezca, deberá realizar sus prácticas profesionales en una empresa privada, institución pública o proyecto de emprendimiento, mediante actividades curriculares o extracurriculares que el alumnado realiza con el propósito de consolidar y complementar el desarrollo de sus competencias y conocimientos



adquiridos en su formación académica, éstas vinculan al alumnado con el ejercicio profesional del estudio técnico especializado o carrera que cursa.

Cuarto. La suscripción del presente convenio de colaboración representa una alianza estratégica de alto impacto social y educativo en materia de programas de capacitación. A través de este instrumento, ambas instituciones fortalecen las competencias técnicas, emocionales y vocacionales de la comunidad educativa del subsistema. La capacitación propuesta permite ampliar la oferta formativa institucional, profesionalizar al personal docente, reconocer su labor mediante ceremonias y reconocimientos institucionales, y promover el bienestar integral de las y los estudiantes de los planteles participantes.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONALEP" QUE:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año. Este Decreto ha sido reformado el 22 de noviembre de 1993 y el 29 de julio de 2011, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993 y el 4 de agosto de 2011, respectivamente.
- I.2 Su objeto es impartir educación profesional técnica para satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo nacional, así como proporcionar educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- I.3 Conforme al artículo 3º de su Estatuto Orgánico vigente, funge como órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP. En colaboración con los Colegios de Educación Profesional Técnica de las Entidades Federativas, establece las directrices de los servicios de educación profesional técnica. Sus funciones incluyen: desarrollar programas de difusión cultural en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, implementar acciones de vinculación social, ofrecer servicios de capacitación y certificación de competencias laborales, y realizar actividades técnico-industriales vinculadas al sistema productivo nacional mediante la interacción con los sectores público, social y privado, según lo establecido en el artículo 2º del Decreto que crea el Colegio Nacional de educación Profesional Técnica.
- I.4 Su operación se realiza a través de una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, una Representación en el Estado de Oaxaca con sus planteles adscritos.



- I.5 Como resultado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, se crearon Organismos Públicos Descentralizados en cada Entidad Federativa para continuar la prestación de los servicios del Sistema CONALEP.
- I.6 Los Colegios de Educación Profesional Técnica en las entidades federativas, podrán adherirse a los términos y alcances del presente Convenio General de Colaboración, a través de su aceptación vía escrita en la que designen a los responsables del cumplimiento de los compromisos pactados.
- I.7 El Mtro. José Omar Villarreal Ochoa está facultado para suscribir el presente Convenio General de Colaboración en representación del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, según el oficio DG/053/2025 del 19 de marzo de 2025, firmado por el Mtro. Rodrigo A. Rojas Navarrete, Director General. Esta facultad se otorga con fundamento en el artículo 59, fracciones V y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; numeral 14, fracción XI, del Decreto por el que se reforma el diverso que crea al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, ordinales 14, fracción VIII, 18, fracción XV, y 38, fracción II, del Estatuto Orgánico de **"EL CONALEP"**.
- I.8 La formalización del presente instrumento se realiza por solicitud de la Dirección de Vinculación Social, quien será la responsable de la ejecución y seguimiento de conformidad con el artículo 38, inciso VI del Estatuto Orgánico de **"EL CONALEP"**.
- I.9 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- I.10 Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.
- I.11 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio General de Colaboración, a fin de alcanzar los fines convenidos.

II. DECLARA "FUNAET" QUE:

- II.1. Es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, misma que acredita mediante el Testimonio de la Escritura Pública Número 72,062 de fecha 09 de febrero del 2011, otorgado ante la fe del Notario Público Número 91 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, Lic. Moisés Farca Charabati, e inscrita en el Registro Público de Personas Morales de la Ciudad de México en el Folio número 98,754, de fecha 09 de enero del 2012.





- II.2. Se encuentra debidamente representada por la C. Iraís Granados Torres, en su carácter de Apoderada General, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio General de Colaboración, como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número 72,062 de fecha 09 de febrero del 2011, otorgado ante la fe del Notario Público No. 91 de Distrito Federal ahora Ciudad de México, Lic. Moisés Farca Charabati, facultades que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna a la firma del presente instrumento.
- II.3. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: FAE110209984, y para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle Prolongación Real de Guadalupe No. 88, Colonia, Santa Rosa Xochiac, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01830 en la Ciudad de México.
- II.4. Es una Asociación que tiene por objeto, entre otros, promover la orientación social, educación y capacitación para el trabajo, entendiendo por orientación social la asesoría en materias tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud, e incluyendo la atención o la prevención de la violencia intrafamiliar para la eliminación de la explotación económica de los niños o del trabajo infantil peligroso.
- II.5. Que conociendo la estructura y el objeto de **"EL CONALEP"** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente convenio en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1 La celebración, ejecución y cumplimiento del presente convenio no implica ni genera compromiso alguno de recursos públicos a cargo de **"EL CONALEP"**. La participación de **"EL CONALEP"** se limita a aspectos técnicos, académicos y de colaboración institucional, sin responsabilidad económica alguna.
- III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen y manifiestan su conformidad para sujetarse a las acciones orientadas a cumplir con el objeto de este Convenio General de Colaboración de acuerdo con las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente instrumento establece las bases y mecanismos de colaboración entre **"EL CONALEP"** y **"FUNAET"** para implementar acciones de cooperación a nivel nacional, orientadas a la realización de servicio social, prácticas profesionales, así como implementar programas de capacitación. Esta colaboración tiene como finalidad contribuir a la formación académica de los participantes mediante el desarrollo de habilidades acordes a su perfil profesional, el fortalecimiento de valores y el fomento de una conciencia de responsabilidad y solidaridad social.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES" EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES:

1. Conformar el programa de servicio social y prácticas profesionales, en las que se establezcan las horas efectivas de prestación de estas;
2. Observar lo previsto en las Reglas de Convivencia Escolar del Sistema CONALEP en materia de servicio social y prácticas profesionales;
3. Establecer mecanismos de comunicación efectiva para el seguimiento del programa;
4. Proporcionar asesoría, de ser necesario, al personal que intervenga en la ejecución de los programas que se deriven del presente Convenio General de Colaboración;
5. Realizar reuniones periódicas de evaluación y mejora del programa;
6. Colaborar en la resolución de cualquier situación no prevista en el Convenio General de Colaboración;
7. Previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, podrán formular invitaciones a fin de hacerse partícipes en eventos académicos como conferencias, talleres, foros, encuentros, mesas redondas, exposiciones, muestras, entre otros, de manera presencial, a distancia o híbridos; y,
8. Difundir por medios oficiales disponibles las actividades, programas, convocatorias y eventos que se desarrollen con el objeto del presente Convenio General de Colaboración.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL CONALEP" EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES:

1. Diseñar y promover programas para que el alumnado y personas egresadas y egresados de **"EL CONALEP"**, que cumplan con el perfil requerido, participen en programas de servicio social y prácticas profesionales;
2. Proveer la información que sea necesaria para la prestación del servicio social y prácticas profesionales;
3. Proporcionar a el **"FUNAET"** el número del alumnado y personas egresadas solicitados que cumplan con los perfiles requeridos para la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales;



4. Expedir las cartas de presentación y demás documentación necesaria para formalizar la incorporación del servicio social y prácticas profesionales;
5. Mantener vigente la afiliación al seguro facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social de personas estudiantes que participen en los programas;
6. Brindar las facilidades a personal del **"FUNAET"** para participar en los eventos que organice **"EL CONALEP"**, en materia de inclusión social y laboral;
7. Instruir al alumnado participante y personas egresadas, para que respeten y cumplan todas las normas y reglas que existan en el **"FUNAET"** con el propósito de llevar a cabo sus actividades en óptimas y seguras condiciones; y,
8. Coadyuvar en la realización de las actividades que sean necesarias o convenientes.

CUARTA. COMPROMISOS DEL "FUNAET" EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES:

1. Dar las facilidades necesarias para que el alumnado del Sistema CONALEP lleve a cabo la prestación de su servicio social y prácticas profesionales en las instalaciones del **"FUNAET"**;
2. Comunicar al alumnado y egresados participantes en los programas, sobre las condiciones y políticas dispuestas por el **"FUNAET"**, para realizar su servicio social y prácticas profesionales;
3. Supervisar, asesorar y evaluar, de manera conjunta con **"EL CONALEP"** al alumnado participante;
4. Mantener comunicación permanente con **"EL CONALEP"** para el seguimiento de las actividades y resolución de posibles incidencias;
5. Entregar en tiempo y forma la carta de terminación correspondiente al alumnado y personas egresadas participantes;
6. Conducir el desarrollo del servicio social y prácticas profesionales en forma tal que las personas estudiantes o egresadas realicen actividades tendientes a la aplicación de los conocimientos que han o hayan obtenido en su trayectoria académica y que impliquen el ejercicio del servicio social y práctica profesional en beneficio o en interés de la sociedad;
7. Hacer del conocimiento al alumnado y personas egresadas la oportunidad de realizar su servicio social y prácticas profesionales en donde por perfil, puedan participar con apego a lo dispuesto en las Reglas de Convivencia Escolar del Sistema CONALEP;
8. Implementar una bolsa de trabajo y programas de colaboración conjunta con **"EL CONALEP"** que faciliten la inserción laboral de sus estudiantes y egresados dentro de los procesos de reclutamiento del **"FUNAET"**, garantizando la selección de candidatos que cumplan estrictamente con los perfiles, criterios y competencias técnicas y profesionales establecidos;
9. Diseñar e implementar programas de colaboración conjunta con **"EL CONALEP"** que faciliten la inserción laboral del alumnado y personas egresadas, priorizando aquellos que demuestren las competencias técnicas y profesionales requeridas por el **"FUNAET"**;
10. Proporcionar los espacios físicos, materiales y equipos necesarios para el desarrollo de las actividades;



11. Proporcionar a **"EL CONALEP"** las facilidades para asistir a los eventos que el **"FUNAET"** realice y en los que puede contribuir y participar, con la finalidad de comunicar la labor que realiza;
12. Notificar a **"EL CONALEP"** cualquier irregularidad o incumplimiento por parte del alumnado y personas egresadas;
13. En caso de accidente, brindar a el alumnado afectado la atención médica de primer contacto que requiera y canalizar a la Unidad Hospitalaria considerada en el Seguro Facultativo otorgado por el Instituto Mexicano del Seguro Social al alumnado inscrito y tramitado por **"EL CONALEP"**;
14. Garantizar un trato respetuoso y digno al alumnado y personas egresadas, así como condiciones de seguridad e higiene adecuadas;
15. Mantener confidencialidad sobre la información personal del el alumnado y personas egresadas participantes; y,
16. Realizar los ajustes razonables para incluir en las actividades del servicio social y prácticas profesionales a las personas con discapacidad, a fin de garantizarles que se desarrollen en igualdad de condiciones. Se entiende por ajustes razonables: Las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en la infraestructura y los servicios, que al realizarlas no impongan una carga desproporcionada o afecten derechos de terceros, que se aplican cuando se requieran en un caso particular, para garantizar que las personas gocen o ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones con las demás.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES" PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN:

1. Establecer las bases de colaboración interdisciplinaria e intersectorial necesarias para llevar a cabo las actividades de capacitación dirigidas a docentes, conforme al proyecto "Maestro ConSentido";
2. Coordinar las acciones conducentes para el otorgamiento de 100 becas dirigidas a alumnas de las alcaldías Álvaro Obregón y Cuajimalpa, para cursar en un periodo de 9 semanas el programa de Programación en Scratch, el cual incluirá módulos de resiliencia, regulación emocional, yoga kundalini y derechos humanos;
3. Fomentar la orientación vocacional de los estudiantes de **"EL CONALEP"**, mediante la participación, difusión y vinculación de personal voluntario y demás apoyos necesarios para la ejecución del Rally "Encuentra tu Vocación"; y,
4. Contribuir al fortalecimiento de programas sociales mediante la participación conjunta en conferencias, congresos, foros y capacitaciones dirigidas a docentes, madres y padres de familia, así como estudiantes **"EL CONALEP"**, con el fin de incrementar las competencias de la comunidad educativa.

SEXTA. COMPROMISOS DE "FUNAET" PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN:

1. Diseñar, enviar y aplicar los cuestionarios dirigidos a los estudiantes de las 27 instituciones educativas de **"EL CONALEP"** ubicadas en la Ciudad de México durante 2025, y de los 5 Planteles de CONALEP



Querétaro durante 2026, con el objeto de identificar a los docentes que serán reconocidos como "Maestro ConSentido";

2. Remitir a **"EL CONALEP"** el reporte de los docentes identificados como "Maestro ConSentido", a fin de llevar a cabo las ceremonias de entrega de reconocimientos en los planteles correspondientes, así como la entrega de Preseas;
3. Organizar, invitar y reconocer a los 135 docentes identificados como "Maestro ConSentido" en una ceremonia que se llevará a cabo en la Ciudad de México el 18 de noviembre de 2025, en la cual se les hará entrega de una Presea;
4. Impartir, del 2 de diciembre de 2025 al 13 de febrero de 2026, la capacitación en línea del Proyecto "Maestro ConSentido" dirigida a los docentes participantes, conforme a los contenidos siguientes: primeros auxilios psicológicos, promoción de la salud, prevención del consumo de sustancias psicoactivas en adolescentes y jóvenes, y consejería breve;
5. Otorgar y dar seguimiento a las 100 becas para alumnas de las alcaldías Álvaro Obregón y Cuajimalpa, proporcionando los contenidos del programa de Programación en Scratch y sus módulos complementarios de resiliencia, regulación de emociones, yoga kundalini y derechos humanos; y,
6. Proporcionar el personal voluntario, materiales y apoyos necesarios para la organización y ejecución del Rally "Encuentra tu Vocación", así como su participación en las conferencias, congresos, foros y capacitaciones.

SÉPTIMA. COMPROMISOS DE "EL CONALEP" PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN:

1. Implementar el proyecto "Maestro ConSentido" en 27 planteles de la Ciudad de México durante el año 2025 y promover su implementación en los 5 Planteles del CONALEP Querétaro durante el año 2026, así como contribuir a su ampliación progresiva a otras regiones del subsistema en los años subsecuentes;
2. Facilitar, a través de sus planteles, la aplicación de los cuestionarios elaborados por **"FUNAET"** a los estudiantes de las instituciones educativas referidas, dentro de los periodos señalados;
3. Convocar y coordinar, a través de la Dirección de Formación Académica, las reuniones con la Unidad de Operación Desconcentrada de la Ciudad de México (UODCDMX), para asegurar la participación de los planteles correspondientes en las actividades derivadas del presente instrumento;
4. Organizar, a través de cada uno de los planteles adscritos a la Unidad de Operación Desconcentrada de la Ciudad de México (UODCDMX), las ceremonias correspondientes para el reconocimiento de los docentes identificados como "Maestro ConSentido", con base en el reporte que para tal efecto remita **"FUNAET"**.





5. Facilitar que los docentes designados tomen, del 2 de diciembre de 2025 al 13 de febrero de 2026, la capacitación en línea del Proyecto "Maestro ConSentido", conforme a los contenidos propuestos por **"FUNAET"**;
6. Implementar el proyecto "Maestro ConSentido" gradualmente en los planteles de los diferentes estados de la república a través de la convocatoria anual que emite **"FUNAET"**;
7. Difundir y apoyar, a través de sus planteles, la convocatoria del programa de becas dirigido a alumnas de las alcaldías Álvaro Obregón y Cuajimalpa, así como facilitar la logística necesaria para la impartición del programa de Programación en Scratch y sus módulos complementarios; y,
8. Apoyar la organización y ejecución del Rally "Encuentra tu Vocación", así como facilitar la participación de sus planteles en las conferencias, congresos, foros y capacitaciones dirigidas a docentes, madres y padres de familia y estudiantes.

OCTAVA. ENLACES.

Para efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones derivadas de este Convenio General de Colaboración, así como para atender y resolver cualquier consulta o duda relacionada con su implementación, **"LAS PARTES"** designan a las siguientes personas de contacto, quienes se reunirán a solicitud de cualquiera de ellas.

Por **"FUNAET"**

Nombre: Lic. Iraís Granados Torres

Cargo: Directora

Teléfono: 5639477778

Domicilio: Ojo de Agua 12 A Santa Rosa Xochiac, Álvaro Obregón C.P. 01830 CDMX

Correo electrónico: irais@funaet.org.mx

Por **"EL CONALEP"**

Nombre: Mtra. Karina Vallejo González.

Teléfono: 5554803766 Ext. 2741

Domicilio: Calle 16 de Septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Estado de México.

Correo electrónico: kvallejo@conalep.edu.mx

Nombre: Lic. Damián Orduño José.

Cargo: Director de Vinculación Social.

Teléfono: 5554803766 Ext. 2866

Domicilio: Calle 16 de Septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Estado de México.

Correo electrónico: damian.orduno@conalep.edu.mx



NOVENA. VIGENCIA.

El presente Convenio General de Colaboración tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si **"LAS PARTES"** lo acuerdan, previo comunicado por escrito podrá ser prorrogado hasta por un periodo igual al pactado por cada renovación.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que este Convenio General de Colaboración no constituye una asociación o vínculo laboral entre ellas o sus empleados. La relación laboral permanecerá invariablemente bajo la dirección y dependencia de la institución que haya contratado originalmente al trabajador, aun cuando se realicen trabajos conjuntos o se utilicen las instalaciones de la contraparte. Ninguna parte será considerada patrón sustituto, quedando exenta de responsabilidades laborales.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por cualquier atraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio General de Colaboración, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas dichas circunstancias se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública **"LAS PARTES"** reconocen el principio de transparencia de la información, acordando que el contenido del instrumento, incluyendo datos personales, será público. La información generada deberá difundirse por ambas partes, siempre que no sea clasificada como confidencial o reservada según la normatividad aplicable.

"LAS PARTES" se comprometen a observar los principios de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. **"FUNAET"** se obliga a no difundir información confidencial sin autorización previa y por escrito de **"EL CONALEP"**, quien a su vez guardará confidencialidad respecto de la información entregada por **"FUNAET"**, cumpliendo con la legislación correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente Convenio General de Colaboración deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre **"LAS PARTES"**, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.



DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente instrumento o alguno de sus programas se podrá dar por terminado en cualquier tiempo, a través de aviso por escrito que una de **"LAS PARTES"** dé a la otra, por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el entendido que las acciones iniciadas al amparo de este instrumento deberán continuarse hasta su total terminación.

DÉCIMA QUINTA. NO DISCRIMINACIÓN.

La participación de cualquier persona en los proyectos programados no podrá ser restringida por ningún motivo de acuerdo con la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que en artículo 1º, fracción III, dice lo siguiente:

Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

DÉCIMA SEXTA. COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido **"LAS PARTES"**, asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.

DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación, aviso o comunicación que se solicite o se envíe en los términos de este Convenio General de Colaboración, deberá hacerse por escrito, al domicilio que cada una de **"LAS PARTES"** ha señalado en este instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. USO DE LOGOTIPO.

"EL CONALEP" y **"FUNAET"** autorizan mutuamente el uso de sus respectivas imágenes corporativas, incluyendo logotipos, en medios publicitarios con el fin exclusivo de difundir el objeto del presente Convenio General de Colaboración.



DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcances legales del presente Convenio General de Colaboración, de común acuerdo lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, el 01 de julio de 2026.

POR "EL CONALEP"



MTRO. JOSÉ OMAR VILLARREAL OCHOA
SECRETARIO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

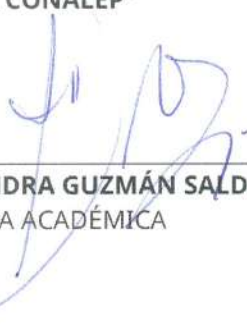
POR "FUNAET"



C. IRAÍS GRANADOS TORRES
APODERADA LEGAL

TESTIGOS

POR "EL CONALEP"



MTRA. SILVIA ALEJANDRA GUZMÁN SALDAÑA
SECRETARIA ACADÉMICA

POR "FUNAET"



SELENE RAMÍREZ LÓPEZ

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y LA FUNDACIÓN, ARTE, EDUCACIÓN Y TALENTO COMPARTIDO A.C., DE FECHA 01 DE JULIO DE 2026.

